



SAN JUAN

DECRETO 422/2012

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Carrera Asistencial y Preventiva Sanitaria. Ratifica resolución 1353/11 y su decreto ratificatorio 989/11.
Del: 09/04/2012;

VISTO:

El Expediente N° 800-4799-10, registro del Ministerio de Salud Pública y agregado Expediente N° 704-0568-11, registro de la Contaduría General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas actuaciones la Contaduría General de la Provincia, por Resolución N° 108-CGP-II, efectúa observación legal a la Resolución N° 1353-MSP-11, por la cual se designa a: la Sra. Marina Valeria GONZÁLEZ, D.N.I. N° 25.549.766, en el cargo de: Personal Técnico - Ley [N° 5.525](#) - Enfermero y Auxiliar Técnico de la Medicina - Categoría 7-40 hs. (a), (cargo creado por Resolución N° 621-SHF-10), ratificada por Decreto N° 0989-MSP-II.

Que, a fs. 34 se encuentra agregado el Expediente N° 704-0568-11, Delegación Fiscal N° 9, sugiere realizar observación legal a la Resolución N° 1353-MSP-11, por lo que el Sr. Contador General de la Provincia, mediante Resolución N° 108-CGP-II de fecha 09 de Agosto de 2011, conforme a las facultades conferidas por el Art. 101° Inc. b) de la Ley de Contabilidad de la Provincia, efectúa observación legal a la Resolución 1353-MSP-II.

Que, de la compulsión de las actuaciones se desprende que Delegación Fiscal destacada en el Ministerio de Salud Pública intervino en las actuaciones con anterioridad al dictado de la Norma Legal mencionada, no interviniendo la designación pretendida, ello en razón de que la persona propuesta para la designación ostenta título de Enfermera Universitaria, no obstante, y en virtud del criterio sentado por Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen N° 035-ALG-04, en el que se expidió acerca del alcance de la [Ley N° 2.580](#) y sus modificatorias y de la [Ley N° 5.525](#), y receptado por el Sr. Gobernador de la Provincia, se continuó con el trámite designación pretendida.

Que, fs. 35 Delegación Fiscal manifiesta que del muestreo de las designaciones dadas de alta en la grilla correspondiente al mes de Julio de 2011, toma conocimiento de la Resolución N° 1353-MSP-II, por la que se designa a la: Sra. Marina Valeria GONZÁLEZ, con fecha 09 de Agosto de 2011, el Sr. Contador General de la Provincia efectúa observación legal mediante Resolución N° 108-CGP-II, cabe destacar que no surge de autos ingreso de las actuaciones o notificación a Delegación Fiscal posterior al dictado de la Resolución observada.

Que, la Observación Legal en estudio, materializada por Resolución N° 108-CGP-II, fue dictada dentro del plazo establecido en el Art. 102° de la Ley de Contabilidad de la Provincia, por lo que la misma es temporánea.

Que, respecto la cuestión de fondo planteada por la Contaduría General de la Provincia, Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen N° 035-ALG-04, se expidió acerca del alcance de la Ley N° 2.580 y sus modificatorias, Leyes 2.653, [3.641](#) y [7.090](#).

Que, el Art. 1° de la Ley N° 2.580 y sus modificatorias, crea la Carrera Asistencial y Preventiva Sanitaria para los profesionales universitarios del arte de curar que ejerzan cargos rentados en el Servicio Profesional de Salud, incluyendo en su enumeración, por la Ley N° 3.641 modificatoria, a los Enfermeros Universitarios diplomados en Universidad

Nacional Privada o Extranjera cuyo título sea reconocido oficialmente. Todas las profesiones incluidas en el Art. 1° corresponden a carreras de grado. Para el resto del personal de la entonces, Secretaría de Salud Pública, que no encuadra en la Ley N° 2.580, la Ley N° 5.525 se creó la Carrera Personal Técnico Auxiliar de la Medicina y de Enfermería y Personal Administrativo Sanitario.

Que, la carrera de Enfermería puede corresponder a una carrera de pregrado o de grado, y que las leyes modificatorias de la Ley N° 2.580, no modificaron ni derogaron el Art. 1° de la Ley N° 5.525, corresponde considerar que, aun cuando existieren títulos homónimos, si el mismo es procedente de carrera de pregrado, corresponde sea aplicable Ley N° 5.525; por el contrario, si el título es de grado, resulta de aplicación las disposiciones de la Ley N° 2.580.

Que, tal criterio ha sido ratificado por Asesora Letrada de Gobierno en numerosos Dictámenes, vgr: Dictamen N° 193-ALG-10, Ref. Expte. N° 806-286-09; Dictamen N° 205-ALG-10, Ref. Expte. N° 806-038-09, en los cuales se hace, además, referencia a la [Resolución N° 404-08](#) del Ministerio de Salud de la Nación, relativa a las nuevas condiciones de matriculación para los profesionales comprendidos en la [Ley N° 17.132](#) (condiciones para el ejercicio profesional de la medicina), pasibles de incorporación en el registro Único de Profesionales de la Salud, la que en su Anexo I, Art. 2° distingue los profesiones de Grado Universitario - Categoría en la que incluye Licenciado/a en Enfermería, las Tecnicaturas entre Que, respecto al título obtenido por la persona designada por Resolución N° 1353-MSP-II, el mismo atañe a Título Intermedio de Enfermero correspondiente al Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Enfermería, de acuerdo constancias obrante a fs. 08, 09, 39 y 40 de autos.

Que, por las consideraciones vertidas y siendo de pregrado el título que detenta la: Sra. Marina Valeria GONZÁLEZ, D.N.I. N° 25.549.766, la designación realizada en el marco de la Ley N° 5.525 ha sido conforme a derecho, corresponde, insistir en la Legalidad de la Resolución N° 1353-MSP-II y su Decreto Ratificatorio N° 0989-11, de fecha 14 de Septiembre de 2011.

Que, han intervenido el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Insistir en la legalidad de la Resolución N° 1353-MSP-II y su Decreto Ratificatorio N° 0989-11, de acuerdo a lo vertido en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

José Luis Rioja; Oscar A. Balverdi; Víctor Aldo Molina

